Corte Suprema de Justicia de la Nación

Año de su Sesquicentenario

Buenos Aires, 5 de marzo de 2013.

Autos y Vistos:

En atención a la labor desarrollada a fs. 1178/1197 vta., teniendo en cuenta el monto determinado en concepto de tributos y de multa en la resolución DE PLA 8337/99, obrante a fs. 56/66; y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 6°, incs. a, b, c y d, 7°, 9° y 14 de la ley 21.839 –modificada por la ley 24.432–, se regulan los honorarios del doctor Matías Romero Zapiola en la suma de noventa mil pesos ($ 90.000) y los del doctor Hernán Cancellieri en la de trescientos mil pesos ($ 300.000).

Asimismo por la tarea cumplida a fs. 1203/1212 vta., considerando el monto de la multa establecida en la mencionada resolución DE PLA 8337/99; y de acuerdo con las normas precedentes citadas, se regulan los honorarios del doctor Agustín Daniel Scornovacche y Hernán Cancellieri en las sumas de pesos ciento sesenta y ocho mil ($ 168.000) y ciento cinco mil pesos ($ 105.000), respectivamente.

Dichos honorarios no incluyen el impuesto al valor

-//-

-//- agregado, montos que —en su caso— deberán ser adicionados conforme a la subjetiva situación de los profesionales beneficiarios frente al citado tributo. Notifíquese y devuélvanse.

CARLOS S. FAYT

JUAN CARLOS MAQUEDA

E. RAUL ZAFFARONI

CARMEN M. ARGIBAY